



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL SITAS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL “ NUEVO CALVARIO “ DE MONTALBAN DE CORDOBA . Expte nº: 7/2009**

### **1.- Objeto del contrato**

Es objeto de esta contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la realización de las obras de Instalación de Césped Artificial sitas en Campo de Fútbol Municipal “ Nuevo Calvario “ de Montalbán de Córdoba, cuyas características, así como las condiciones en que han de realizarse se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Antonio Alonso González

### **2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad que viene recogida en la memoria del proyecto de obras, la cual se da por reproducida en este apartado.

### **3.- Organo de contratación**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP) , el órgano de contratación es el Pleno, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se puedan aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo 40.2 de la LCSP.

Los acuerdos de delegación se publicarán en el perfil del contratante y en el BOP.

### **4.- Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación del contrato tiene un importe fijado por la Corporación contratante de **479.553,73 €+ IVA ( 76.728,60 €)**, lo que asciende a un **TOTAL de : 556.282,33 €**

En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido ( IVA ) cuyo importe se indicará en partida independiente.

### **5.- Aplicación presupuestaria**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 5.630.09

### **6.- Plazo de ejecución del contrato**

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de **CUATRO MESES** contados a **partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

las obras de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director Facultativo de las obras .

### **7.- Naturaleza y régimen jurídico**

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público ( LCSP )

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato de obras.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( en adelante RGLCAP).

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los Planos y los cuadros de precios.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en el que se formalice el contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

### **8.- Clasificación exigible**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo:G      Subgrupo: 6      Categoría: E

### **9.- Garantías exigibles**

- Garantía provisional : Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Garantía definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional deberá prestar una garantía del 5% de importe de la adjudicación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.



### **10.- Gastos que debe abonar el adjudicatario.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) Los de dirección de las obras y ejecución de las mismas por técnico competente.
- f) Los de dirección de la coordinación de la seguridad y salud de las obras por técnico competente.
- g) Los de redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud.
- h) El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, antes del inicio de estas, por el importe del presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.
- i) El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

### **11.- Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores ( art. 141 LCSP ).

El expediente será objeto de tramitación urgente regulada en los artículos 96 y 128 de la LCSP

### **12.- Normas de licitación y presentación de proposiciones**

- a) Podrán concurrir a esta licitación en la forma y plazo que se especifica más adelante las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar, cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- b) Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los términos establecidos en el apartado anterior.
- c) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante **poder bastante**, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, Civil o Mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.
- d) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento de Montalbán / Asesoría Jurídica Municipal.
- e) Las empresas concurrentes, **cuando no proceda exigir la clasificación**, deberán justificar la solvencia económica, financiera y técnica demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia , fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- g) Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Montalbán en horas de 9 a 14 dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación del B.O.P de Córdoba.
- h) De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, **cinco días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



- i) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

### **13-Presentación de ofertas.**

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se indicará la obra objeto de licitación, acompañados de la siguiente documentación :

**A) SOBRE A: Capacidad para contratar.** Contendrá de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o documentos en que conste la constitución o modificación de la entidad, en su caso , inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la **legislación mercantil** que le sea aplicable; si no lo fuere, la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso , en el correspondiente Registro Oficial

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse apoderamiento bastante al efecto a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documentos de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que **podrá ser privado**, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por **el representante de cada una de las empresas** y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

corresponda en la UTE. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**4º) Documentos:** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP** que incluirá la manifestación mediante declaración responsable otorgada ante el Secretario de la Mesa de Contratación, la Secretaría General del Ayuntamiento, Notario u organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta ( **ANEXO III** ).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social se podrá acreditar- lo que evitaría tener que acreditarlo antes de la adjudicación definitiva- mediante la o las certificaciones administrativas expedidas a tal efecto por las Hacienda Estatal, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el artículo 15 del RGLAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este Impuesto, o en relación con las actividades que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, referida al ejercicio



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren el artículo 13 ( obligaciones tributarias ) y el artículo 14 ( obligaciones de Seguridad Social ) del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**6º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o reguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. La garantía provisional se constituirá mediante alguna de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP. En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

### **7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir clasificación:**

**Si no resulta exigible la clasificación**, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por **uno o varios** de los medios siguientes:

#### **- Solvencia financiera que deberá acreditarse por cualquiera de estos medios:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cuantía sea como mínimo suficiente para cubrir el importe del presupuesto de ejecución de la obra.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

#### **- Solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**9º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**10º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**11º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a al promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**12º)** Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas, regulado por DECRETO 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración General del Estado, deberán presentar ante el Organo de contratación del Ayuntamiento de Córdoba, certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Ello eximirá de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los apartados 1º, 2º, 5º y 7º ( sólo respecto de la clasificación ), de la cláusula 14, apartado A) de este Pliego.

### **B) SOBRE B : Proposición económica.**

1º) Contendrá la oferta económica, firmada por el licitador o persona que le representen, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II**, comprendiéndose en el precio todos los conceptos, tales como los costes del personal propio, sus cargas sociales y fiscales, los suplidos y otros gastos, impuestos, tasas o arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial.

3º) En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

### **C) SOBRE C: Documentación acreditativa de los criterios objetivos de la adjudicación**

En el supuesto de que se establezcan varios criterios objetivos de adjudicación en este sobre el licitador incluirá los documentos y medios acreditativos que los justifiquen suficientemente, conforme a los parámetros contemplados en la **cláusula 16** de este pliego. Deberán exponerse de manera ordenada y mediante un índice.

### **14.- Plazo de presentación de proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación en el B.O.P de Córdoba.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



### **15.- Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

1º) Si la documentación requerida en la cláusula 14, apartado A) de este pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación del sobre A. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del cual se presentó la documentación.

2º) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por funcionario público de carrera del Ayuntamiento de Montalbán o bien por fedatario público.

3º) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Montalbán podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello el Ayuntamiento.

4º) La Mesa de Contratación y en su caso el Area Técnica o Administrativa **que designe el órgano de contratación** y que ejerza sus funciones cuando no sea preceptiva su constitución podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios. Esta facultad se puede hacer extensiva respecto de la documentación contenida en el sobre B y C, exclusivamente en los procedimientos negociados.

5º) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueda ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **16.- Criterios de adjudicación del contrato y evaluación de las ofertas**

Se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa al establecerse dos o más criterios de adjudicación y se presentará conforme al **ANEXO III** que se acompaña

**1ª Fase : Criterios valorables sin la aplicación de fórmulas matemáticas: Hasta 37 puntos.**

#### **1. MEJORAS SOBRE EL PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL.**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

**CESPED.-** Las mejoras sobre el pavimento de césped artificial que reúnan todas las características que se indican a continuación serán valoradas con .....**9 puntos**

- Monofilamento de polietileno verde tricolor:
- Forma del filamento “doble curva” ó “S” con efecto memoria.
- Altura 62 mm.

## **2. MEJORAS EN EL RECINTO DEPORTIVO Y ALEDAÑOS A LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL. (**

**a. 3300 m<sup>2</sup> DE PISTA DE ATLETISMO DE 400m DE CUERDA Y 6 CALLES, ENCINTADO A AMBOS LADOS EN TODO SU PERÍMETRO CON BORDILLO DE HORMIGÓN BICAPA.**

i. Pavimento caucho sintético de espesor 4,5 mm., elástico, calandrado, vulcanizado y estabilizado, formado por dos estratos: el superior de color rojo y una dureza Shore de 50+-5 y el inferior de color negro o gris y con una dureza 40+-5, vulcanizados entre sí formando un único pavimento; pegado sobre solera de 15 cm y sub-base compactada de zahorra de 15cm.....**12 puntos**

ii. Pavimento deportivo a base de aglomerado asfáltico color rojo obtenido mediante la puesta en obra de un sistema multicapa sobre sub-base compactada de zahorra de 15 cm. Formado por aplicación sucesiva de una capa de Mortero Bituminoso para sellado de aglomerados asfálticos y preparación para tratamientos posteriores. Dos capas de mortero acrílico para revestimiento de aglomerados asfálticos y una capa de pintura acrílica para sellado de superficies asfálticas..... **8 puntos**

iii. Pavimento de césped artificial color rojo de de polipropileno fibrilado resistente a los rayos uva y al hielo y altura de pelo mínima 17mm..... **3 puntos**

**b. 2325 m<sup>2</sup> de SOLERA HORMIGÓN ARMADO TRATAMIENTO SUPERFICIAL FRATASADO ANTIDESLIZANTE CON APLICACIÓN DE CUARZO COLOR VERDE.**

Características mínimas: Solera de 15 cm. de espesor, ejecutada con hormigón HA-25, armado con mallazo electrosoldado B-500S de 15 x15 cm. y 6 mm. de diámetro, incluso cortes en paños de superficie inferior a 25 m2. ....**5 puntos**

**c. 1100 m<sup>2</sup> DE CESPED ARTIFICIAL EN ÁREA DE CALENTAMIENTO SOBRE BASE DE GEODRENO Y MATERIAL GRANULAR 15-20 MM. DE DIÁMETRO Y COMPACTADO DE 15 CM. DE ESPESOR. CONSTRUIDO DE FORMA SIMILAR AL DEL TERRENO DE JUEGO**

- Similar al existente en campo de futbol, altura de pelo 60mm.....**8 puntos**
- Similar al existente en campo de futbol, altura de pelo 42mm.....**5 puntos**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- d. **200 ASIENTOS CON RESPALDO DE PLASTICO INYECTADO EN GRADERIO EXISTENTE COLOR ROJO Y BLANCO, TOTALMENTE COLOCADOS**  
..... **2 puntos**
- e. **125 METROS DE MURETE DE LADRILLO PERFORADO DE 1 PIE DE ESPESOR Y 50 CM. DE ALTURA CON REVESTIMIENTO MONOCAPA RASPADO BLANCO Y ALBARDILLA DE HORMIGÓN PREFABRICADO 50X30X5.5cm DE DOBLE PENDIENTE EN BLANCO. SOBRE RIOSTRA DE HORMIGÓN ARMADO. CONSTRUIDO EN BORDE DE TALUD JUNTO A GRADERÍO ESTE..... 1 puntos**

**2ª Fase: Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: 12 puntos.**

### **1.- MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL.**

**2.1.- Periodo de oferta de mantenimiento de la instalación de césped artificial sin coste alguno por parte de la Administración, en los siguientes términos:12 puntos.**

a.- Inspección quincenal ó cada 15-20 horas de uso: se realizará cepillado y lastrado de la superficie, realizado con cepillos de fibra sintética de unos 7 cm de altura así como la compactación, desplazamiento y endurecimiento del relleno del terreno.

De igual forma se realizará la limpieza de residuos que se pueden acumular sobre la superficie (papeles, plásticos, pipas, polvo y otros restos en el terreno de juego). Se prestará especial atención en otoño donde deben eliminarse lo antes posible mediante aspirador o sopladora las hojas que caen sobre el terreno antes de comenzar su descomposición sobre el mismo.

b.- Inspección semestral: se procederá al recebo del relleno en las zonas donde se haya producido pérdida de este cada seis meses o cuando la altura libre del filamento de césped sea superior a 25-30mm.

c.- Inspección anual: consistente en la revisión de las uniones entre rollos y en los puntos singulares.

**El periodo se valorará con un máximo de 12 puntos, a razón de 3 puntos por cada año de mantenimiento ofertado.**

En caso de igualdad entre dos o mas licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que que más puntuación haya obtenido en la Fase 1ª, apartado 2 relativo a las mejoras en el recinto deportivo y alrededores a la instalación de césped artificial.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

### **17.- Confidencialidad .**



Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **18.- Revisión de precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 de este pliego, no existe revisión de precios.

### **19.- Calificación de la documentación, defectos subsanables y apertura de proposiciones**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) El régimen Jurídico de la Mesa de Contratación es el previsto en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del RJAP-PAC. El/La Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

A los efectos del artículo 26.2 de este texto legal, caso que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada 15 minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del presidente y del secretario, o de sus respectivos suplentes.

c) La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:

- **Presidente/ Titular y Suplente:** que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- **Vocales/ Titulares y Suplentes :** Entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el Interventor.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- **Secretario/a Titular/ Suplente:** Debe ser designado entre funcionarios o en su defecto otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes, que al igual que sus titulares, han sido designados por el órgano competente en materia de contratación

d) La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de UN MES o en su caso **QUINCE DIAS cuando se trate de tramitación de urgencia** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación.

e) La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas proposiciones que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

f) La Mesa de Contratación se examinará con carácter previo a la apertura de las proposiciones, el contenido de los sobres A y calificará los documentos presentados por los licitadores. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

g) Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada **en el sobre nº A**, lo comunicará vía **perfil del contratante, fax o correo electrónico a los interesados**, concediéndose **un plazo no superior a tres días hábiles desde el día de la comunicación** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

h) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas o rechazadas y las causas de su rechazo procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre B) y en su caso C) y a la lectura de las mismas.

i) El **acto público de apertura** de las proposiciones contenidas en el SOBRE B (documentación económica) y SOBRE C (documentación técnica) **tendrá lugar a las 12,00 horas del tercer día hábil ( que no coincida con sábado ni domingo ) posterior al que finalice el plazo otorgado para la subsanación de defectos u omisiones, en el Salón de Plenos**, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) El órgano de contratación podrá considerar desproporcionada la oferta presentada cuando ésta, previo informe técnico, supere anormal e injustificadamente los costes reales de la obra, tomando como referencia el precio de la mano de obra que destinará a



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

la ejecución de la obra según los convenios colectivos, el precio de los materiales, y de la maquinaria, según valoraciones vigente en el momento de la presentación de la oferta.

k) No se aceptarán aquellas proposiciones que :

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este pliego.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

l) La Mesa de Contratación, valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, **previa ponderación de los criterios establecidos en la cláusula nº 16 de este pliego** y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos al que hace referencia el artículo 134.2 LCSP cuando sea preceptiva su constitución. El Comité de expertos solo evaluará justificadamente aquellos criterios que no se puedan puntuar mediante la aplicación de formulas matemáticas o criterios objetivos.

ll) Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, el **órgano competente para ello podrá solicitar**, antes de formular su propuesta de adjudicación provisional, **cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.**

m) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo **de quince días** a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

n) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta **una pluralidad de criterios** el plazo máximo para efectuar la **adjudicación provisional** será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que se reducirá a la **mitad** para el caso de expedientes de **tramitación urgente**.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- ñ) De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
- o) La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- p) Cuando no sea preceptiva la constitución de la Mesa de Contratación, el Area Técnica o Administrativa del Ayuntamiento de Montalbán, **que designe el órgano de contratación**, asumirá las funciones que los apartados anteriores atribuyen a la Mesa de Contratación, pudiendo recabar los informes de otros órganos que se consideren necesarios, en orden a la adjudicación de la contratación y al cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego, sin que resulte preceptiva la intervención del comité de expertos, ni la apertura de los sobres en acto público, pudiendo proceder a la apertura de los sobres en unidad de acto.

### **20.- Adjudicación provisional**

- a) La adjudicación provisional, que se acomodará a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se acordará por el órgano de contratación en resolución/acuerdo motivado/a que deberá **notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante**, conforme disponen los artículos 42 y 135.3 de la LCSP siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuando a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados sin publicidad, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- b) El órgano de contratación puede apartarse de la propuesta realizada, y no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, en cuyo caso debe motivar su decisión.
- c) El órgano de contratación se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.
- d) El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos, salvo que el Comité de Expertos o **informe técnico** valore con 0 puntos los criterios sometidos a su consideración.

### **21.- Adjudicación definitiva**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

a) La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran QUINCE DIAS HABLES contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación, o **DIEZ DIAS HABLES si se tramita por urgencia.**

b) Durante este plazo el adjudicatario provisional deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y en su caso de la garantía complementaria exigida. Cuando así se establezca en el cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando así se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

b) La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución/acuerdo motivado/a del órgano competente, dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a aquel en que espire el plazo establecido en el artículo 135.4 párrafo primero de la LCSP o **CINCO días hábiles si se tramita por urgencia,** siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva

c) Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

d) Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

e) Cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato se deberá aportar la póliza correspondiente.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- f) La adjudicación definitiva será publicada en el B.O.P, perfil del contratante y notificada a los candidatos y licitadores

### **22.- Formalización del contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En los expedientes de tramitación urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 c) de la LCSP la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso se haya constituido la garantía correspondiente.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

### **23.- Ejecución del contrato**

#### **a) Condiciones Generales de Ejecución**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, demás documentos que revistan carácter contractual y conforme con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista. En este caso el contratista tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

La tramitación del expediente para declarar, en su caso, la concurrencia de una causa de fuerza mayor y la indemnización de daños y perjuicios se ajustará a lo previsto en el artículo 146 del RGCAP.

### **b) Condiciones Especiales de Ejecución**

- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad Laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

### **24.- Responsable del contrato, Dirección e Inspección de la Obra y Delegado de la Obra.**

El órgano de contratación podrá designar a una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP. El responsable del contrato tiene las funciones de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y en su caso, la continuidad de la misma.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV de la LCSP.

El Director de obras que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### **25.- Comienzo de los trabajos. Comprobación del replanteo.**



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del **acta de comprobación del replanteo**, que deberá tener lugar dentro del **plazo de 48 horas a contar desde la formalización del contrato** en los expedientes de tramitación ordinaria y **desde la notificación de la adjudicación**, aunque no se haya formalizado el contrato, en los expedientes de tramitación urgente, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

La demora respecto al cumplimiento del citado plazo es causa de resolución del contrato. En los expedientes de tramitación urgente el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la empresa contratista, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ellas reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará su suspensión definitiva.

Igualmente no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y sin la previa acreditación por el contratista del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

### **26.- Otras obligaciones de la empresa contratista**

#### **a) Plan de Seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de siete días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **b) Plazos**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

c) El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación , el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

A este respecto la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al propio personal a su cargo y aquellas que se deriven de la Ley de Subcontratación.

d) El resultado de la obra , en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y éste en consecuencia podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del mismo siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

e) Libro de Ordenes.- La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el “ Libro de Ordenes “ que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del “ Libro de Ordenes “ debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

f) Tasas, ensayos y análisis.- Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según lo establecido en la legislación vigente. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas en los que se estará al contenido del mismo, la Dirección de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la Administración o de la empresa contratista.

### **g) Permisos municipales.-**

a) La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras objeto de este contrato, siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos, como las tasas y los demás tributos que ocasionen su gestión y ejecución, los cuales serán expedidos por el Ayuntamiento de Montalbán.

b) La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales incluida el otorgamiento de la Licencia Municipal de las Obras a las que resulte



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

obligado como consecuencia de la mejoras efectuadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 de este pliego. Así mismo serán de su cuenta los gastos de redacción de los proyectos correspondientes a estas obras, las tasas y demás tributos que se ocasionen con motivo de de su gestión y ejecución.

h) **Otros permisos.-** Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios etc... y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

i) **Señalización.-** La empresa contratista está obligada a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Del mismo modo, desde el inicio de las obras la empresa adjudicataria hará figurar en el señalización que identifique las mismas, carteles identificativos de las obras con las características que fije el Departamento o Ente Público interesado.

j) **Conservación y vigilancia .-** La empresa contratista estará obligada no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

k) **Normas y reglamentaciones.-** La empresa contratista vendrá obligada a observar las normas básicas de edificación y las demás reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.

l) En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Artículo 27.- Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras, tomando como base la relación valorada redactada por la misma.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el carácter de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y en consecuencia realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato, aprobado el plan de seguridad y salud, presentado el programa de trabajo ( si resulta obligatorio ) y haber instalado la señalización precisa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **28.- Penalidades**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultar que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **29.- Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar la ejecución de la obra en los términos legalmente establecidos.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **30.- Cumplimiento del contrato, recepción y documentación de la obra ejecutada**

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo que se efectuará dentro del **mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato**.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

A la recepción de las obras concurrirá el responsable del contrato, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato y el funcionario técnico designada por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras, iniciándose el plazo para aprobar la certificación final a cuenta de liquidación a partir del acuerdo de ocupación efectiva.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, la empresa contratista vendrá obligada a entregar:

- a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.
- b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas con ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



### **31.- Plazo de garantía y responsabilidades**

El plazo de garantía será de 1 año y se contará a partir de la recepción de la obra.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP relativa los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá el plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

Asimismo, en las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación del a Edificación la empresa contratista responderá durante tres años de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habilidad del apartado 1 letra “C” del artículo 3 de la citada Ley.

### **32.- Certificación final de obras y liquidación.**

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras , el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. El pago efectivo de la certificación tendrá lugar en el plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación de la certificación final.

Previamente a la liquidación, que deberá acordarse, notificarse y abonarse, transcurrido el período de garantía, si el informe de la Dirección de Obras sobre su estado es favorable, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto, la Dirección Facultativa de las obras citará a la empresa contratista o a su delegación, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar.

Establecida la medición general de la obra, la Dirección Facultativa de las obras procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato, previa notificación a la empresa contratista, debiendo el órgano de contratación aprobar y abonar la liquidación en el plazo de dos meses.

### **33.- Devolución de garantías**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía establecido en la **cláusula 31** de este pliego, se dictará por el órgano de contratación acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

### **34.- Resolución del contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las señaladas en el artículo 206, las siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- 1.- La demora en la comprobación del replanteo, conforme al artículo 212.
- 2.- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.
- 3.- El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- 4.- Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por la Administración que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20%.
- 5.- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, con exclusión de Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter perceptivo en el presente pliego o en el resto de los documentos contractuales, tendrá la consideración de esencial y podrá ser causa de resolución de contrato.

La constitución en mora de la empresa contratista, por causas imputables a la misma, no precisará intimidación previa por parte de la Administración.

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales cuando se hubiesen previsto en el DDC o cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir que racionalmente la imposibilidad o incumplimiento del plazo total o cuando éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en **el artículo 196.3 de la LCSP y en la cláusula n°**

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 b) en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave, según lo dispuesto en la cláusula 29 a) último párrafo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando el órgano de contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho órgano previa audiencia de la empresa contratista y cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### **35.- Prerrogativas.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas establecidas en el artículo 232 de la LCSP se ajustará a lo dispuesto en esa Ley y en la legislación específica que resulte de aplicación.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.0000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **36.- Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Montalbán a 10 de junio de 2009  
La Secretaria

Fdo: M<sup>a</sup> del Carmen Rueda Muñoz



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### **ANEXO I** **DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con residencia en \_\_\_\_\_

Provincia de \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_

Calle nº \_\_\_\_\_

Según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ que represento declara bajo su responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- a. Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- b. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Calificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- d. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigencia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma del proponente



**AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN**

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Expedido con fecha \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Enterado del procedimiento de Licitación.

Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

Por el precio de (importe en número) sin IVA	
Importe IVA (importe en número)	
TOTAL .....	

Lugar, fecha y firma del proponente



**AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN**

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

**ANEXO III**

**CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION ( Art. 134 LCSP ): PONDERACION TOTAL = 49. ( Indique SI/NO en los recuadros)**

**1ª Fase : Criterios valorables sin la aplicación de fórmulas matemáticas: Hasta 37 puntos.**

**3. MEJORAS SOBRE EL PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL.**

**CESPED.-** Las mejoras sobre el pavimento de césped artificial que reúnan todas las características que se indican a continuación serán valoradas con .....9 puntos

- Monofilamento de polietileno verde tricolor:
- Forma del filamento “doble curva” ó “S” con efecto memoria.
- Altura 62 mm.

**4. MEJORAS EN EL RECINTO DEPORTIVO Y ALEDAÑOS A LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL. (**

**a. 3300 m<sup>2</sup> DE PISTA DE ATLETISMO DE 400m DE CUERDA Y 6 CALLES, ENCINTADO A AMBOS LADOS EN TODO SU PERÍMETRO CON BORDILLO DE HORMIGÓN BICAPA.**

i. Pavimento caucho sintético de espesor 4,5 mm., elástico, calandrado, vulcanizado y estabilizado, formado por dos estratos: el superior de color rojo y una dureza Shore de 50+-5 y el inferior de color negro o gris y con una dureza 40+-5, vulcanizados entre sí formando un único pavimento; pegado sobre solera de 15 cm y sub-base compactada de zahorra de 15cm.....12 puntos

ii. Pavimento deportivo a base de aglomerado asfáltico color rojo obtenido mediante la puesta en obra de un sistema multicapa sobre sub-base compactada de zahorra de 15 cm. Formado por aplicación sucesiva de una capa de Mortero Bituminoso para sellado de aglomerados asfálticos y preparación para tratamientos posteriores. Dos capas de mortero acrílico para revestimiento de aglomerados asfálticos y una capa de pintura acrílica para sellado de superficies asfálticas..... 8 puntos



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

iii. Pavimento de césped artificial color rojo de de polipropileno fibrilado resistente a los rayos uva y al hielo y altura de pelo mínima 17mm..... 3 puntos

b. 2325 m<sup>2</sup> de SOLERA HORMIGÓN ARMADO TRATAMIENTO SUPERFICIAL FRATASADO ANTIDESLIZANTE CON APLICACIÓN DE CUARZO COLOR VERDE.

Características mínimas: Solera de 15 cm. de espesor, ejecutada con hormigón HA-25, armado con mallazo electrosoldado B-500S de 15 x15 cm. y 6 mm. de diámetro, incluso cortes en paños de superficie inferior a 25 m2.

.....5 puntos

c. 1100 m<sup>2</sup> DE CESPED ARTIFICIAL EN ÁREA DE CALENTAMIENTO SOBRE BASE DE GEODRENO Y MATERIAL GRANULAR 15-20 MM. DE DIÁMETRO Y COMPACTADO DE 15 CM. DE ESPESOR. CONSTRUIDO DE FORMA SIMILAR AL DEL TERRENO DE JUEGO

i. Similar al existente en campo de futbol, altura de pelo 60mm.....8 puntos

ii. Similar al existente en campo de futbol, altura de pelo 42mm.....5 puntos

d. 200 ASIENTOS CON RESPALDO DE PLASTICO INYECTADO EN GRADERIO EXISTENTE COLOR ROJO Y BLANCO, TOTALMENTE COLOCADOS

..... 2 puntos

e. 125 METROS DE MURETE DE LADRILLO PERFORADO DE 1 PIE DE ESPESOR Y 50 CM. DE ALTURA CON REVESTIMIENTO MONOCAPA RASPADO BLANCO Y ALBARDILLA DE HORMIGÓN PREFABRICADO 50X30X5.5cm DE DOBLE PENDIENTE EN BLANCO. SOBRE RIOSTRA DE HORMIGÓN ARMADO. CONSTRUIDO EN BORDE DE TALUD JUNTO A

GRADERÍO ESTE..... 1 puntos

2ª Fase: Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: 12 puntos.

### 1.- MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL.

2.1.- Periodo de oferta de mantenimiento de la instalación de césped artificial sin coste alguno por parte de la Administración, en los siguientes términos:12 puntos



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

a.- Inspección quincenal ó cada 15-20 horas de uso: se realizará cepillado y lastrado de la superficie, realizado con cepillos de fibra sintética de unos 7 cm de altura así como la compactación, desplazamiento y endurecimiento del relleno del terreno.

De igual forma se realizará la limpieza de residuos que se pueden acumular sobre la superficie (papeles, plásticos, pipas, polvo y otros restos en el terreno de juego). Se prestará especial atención en otoño donde deben eliminarse lo antes posible mediante aspirador o sopladora las hojas que caen sobre el terreno antes de comenzar su descomposición sobre el mismo.

b.- Inspección semestral: se procederá al recebo del relleno en las zonas donde se haya producido pérdida de este cada seis meses o cuando la altura libre del filamento de césped sea superior a 25-30mm.

c.- Inspección anual: consistente en la revisión de las uniones entre rollos y en los puntos singulares.

**El periodo se valorará con un máximo de 12 puntos, a razón de 3 puntos por cada año de**

**mantenimiento ofertado.....  meses**

Lugar, fecha y firma del proponente